

Pág. 1 de 2  
O.M. N° 084/06

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 084/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No. 475/06 de 18 de julio de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite solicitud de inscripción adicional de recursos en el presupuesto y POA 2006 del Gobierno Municipal.

Que, a objeto de proporcionar el medio favorable para el desarrollo de la Asamblea Constituyente, el Gobierno Municipal mediante su Máxima Autoridad Ejecutiva, promueve en coordinación con las diferentes instituciones vía comisiones en función de sus competencias, para intervenir en el área intensiva con el propósito de tomar previsiones necesarias para establecer las condiciones óptimas de seguridad a los asambleístas, y personalidades que visitaran nuestra ciudad.

Que, los recursos que permitirán cumplir con las distintas acciones previstas, provendrán de Dividendos extraordinarios a percibir de FANESA en un monto de Bs. 850.000.-, que deberán ser inscritos en la categoría programática SIGMA 34.00.21 "Organización Asamblea Constituyente", en el presupuesto y POA 2006.

Que, según el D.S. 27328, las modificaciones presupuestarias son cambios al presupuesto de cada gestión fiscal, y también comprende presupuesto adicional, por la incorporación de recursos y gastos no considerados en el presupuesto inicial.

Que, según el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos Art. 33° **"Siempre que no existiera déficit presupuestario de ejercicios anteriores sin financiar el Alcalde podrá adicionar o incrementar el total de las apropiaciones del presupuesto de gastos, previa autorización del H. Concejo Municipal, para cubrir necesidades no previstas o insuficientes en las mismas"**.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las **modificaciones y traspasos** presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos y distribución de gastos en el Presupuesto y POA Gestión 2006, solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1° AUTORIZAR**, la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto y POA de la presente gestión, solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

**INGRESOS**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	INCREMENTO
162	Dividendos	20-210	850,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>850,000.00</b>

**EGRESOS**

SIGMA	PROYECTOS	FUENTE	MONTO Bs.
34 00 21	Organización Asamblea Constituyente	20 210	850,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>850,000.00</b>



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

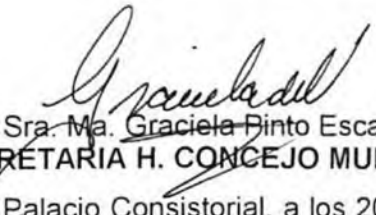
Pág. 2 de 2  
O.M. N° 084/06

**Art.2°** Se instruye al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, proceda a la apropiación por el objeto del gasto, identificando las partidas presupuestarias de acuerdo al Plan de Contingencia elaborado y según lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos y el D.S. 27849, debiendo remitir una copia al H. Concejo Municipal en un plazo no mayor a 24 horas, para fines de fiscalización.

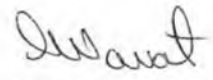
**Art.3°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 19 días del mes de julio del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**